

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL
COLEGAS**

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

La Asamblea General Ordinaria de COLEGIO DE ABOGADOS DE DERECHO COOPERATIVO Y SOLIDARIO “COOLEGAS”, reunida de manera no presencial, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que, el Consejo Directivo a través del Acuerdo 001 de 2025 acordó la modalidad de celebración de la Asamblea General por una reunión NO PRESENCIAL.
3. Que, es necesario fijar normas que permitan que la reunión no presencial de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Participantes. Podrán participar en la Asamblea General los miembros de la corporación que estuvieren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, económicas o de cualquier otra índole, al momento de la convocatoria y que no hayan sido sancionados por el Consejo Directivo.

Se entiende que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la convocatoria, todos aquellos colegiados que al 14 de marzo de 2025 se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, con corte al 31 de diciembre de 2024.

Ningún miembro tendrá derecho de hacerse representar en las reuniones de la corporación.

ARTÍCULO 2. Modalidad de celebración. La Asamblea General se celebrará en la modalidad no presencial, en consecuencia, cada uno de los participantes, se deberá conectar a través del ENLACE remitido por la administración a los correos electrónicos de los Colegiados registrados en la base de datos de Coolegas.

ARTÍCULO 3. La comunicación de los participantes de la Asamblea se realizará a través de internet, por medio de la plataforma virtual Zoom. La administración grabará el desarrollo de la Asamblea y conservará una copia en medio magnético.

ARTÍCULO 4. Quórum. El quórum para la instalación será verificado con base en la relación del registro de ingreso a la plataforma Zoom, herramienta por medio de la cual se realizará la Asamblea dejando constancia del número de colegiados participantes conectados a la reunión.

Habrá quórum para deliberar y decidir cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. Sin embargo, si transcurrida una (1) hora no hubiere quórum, se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros asistentes.

La administración realizará monitoreo continuo al número de colegiados que se encuentren conectados.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento del Decreto 398 de 2020, la Representante Legal realizará la verificación de identidad de los participantes virtuales y dejará constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, de acuerdo con la verificación realizada para el efecto.

PARÁGRAFO 2. Cuando se realicen procesos de verificación de quórum y el colegiado no marque el quórum, de conformidad con lo establecido en la plataforma de conexión, se entenderá que no está participando en la reunión y en consecuencia no se tendrá en cuenta para la conformación del quórum.

ARTICULO 5. Elección de Mesa Directiva. Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo del Consejo Directivo o la persona que la Asamblea General designe.

ARTICULO 6. Funciones del Presidente. El Presidente dirigirá la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

ARTICULO 7. Funciones del Secretario. Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al Reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el Acta de la Asamblea.

ARTICULO 8. Participación. Participarán con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asistentes debidamente autorizados.

ARTICULO 9. Del uso de la palabra. Los participantes acreditados tendrán derecho al uso de la palabra por cinco (5) minutos salvo que la Asamblea permita un más amplio debate sobre el asunto, pudiendo intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

ARTICULO 10. Voto y decisiones. Cada Corporado tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de proceder a la respectiva votación.

ARTICULO 11. Proposiciones y Recomendaciones. Todos los miembros corporados acreditados tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que por competencia de aprobación corresponden a la Asamblea y las segundas, a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente las someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Las Proposiciones y Recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las Proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para Coolegas y sus miembros corporados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionario competente para su consideración.

ARTICULO 12. Acta de la Asamblea. En el acta de la Asamblea se dejará constancia del medio de comunicación simultáneo y sucesivo, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de corporados convocados; los asuntos tratados; las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 13. Comisiones. El Presidente de la Asamblea nombrará una comisión para la revisión y aprobación del acta de Dos (2) representantes quienes, en nombre de la Asamblea, estudiarán y revisarán el contenido de la misma y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán, firmándola de conformidad junto con el Presidente, Representante Legal y el Secretario de la Asamblea.

ARTICULO 14. Conexión a la plataforma. COLEGAS dispondrá de la plataforma virtual Zoom para el desarrollo de la Asamblea; no obstante la conexión de cada participante depende de su proveedor de telecomunicaciones. Es deber y responsabilidad de los participantes en la reunión haber dado lectura previa y cumplir el instructivo enviado para la conexión e ingreso a la plataforma y participar activamente en las actividades de preparación que se programen, incluyendo pruebas técnicas, de tal manera que se puedan tomar con anticipación las acciones necesarias que permitan probar el funcionamiento de las herramientas tecnológicas de forma previa a la realización de la Asamblea.

ARTICULO 15. Grabación de la reunión y aceptación de tratamiento de datos personales. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, como prueba de la reunión no presencial será grabada en audio y video mediante la plataforma Zoom. Al ser acogido y aprobado el presente reglamento, todos los asistentes virtuales a la reunión aceptan la grabación y el tratamiento de sus datos personales conforme a las disposiciones legales.

ARTICULO 16. Fallas en el medio de conexión. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata por llamada o wathsapp al siguiente número: 3143950999 o al correo: juridica@scoop.coop y reportar la situación.

Si se llegase a presentar una falla en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, la mesa directiva podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación. En última instancia se podrá suspender la Asamblea y citarla para finalizarla dentro del plazo máximo que fija la Ley.

ARTICULO 17. Vacíos. Los casos no previstos por el presente reglamento se sujetarán a las disposiciones legales, estatutarias y/o a lo que al respecto disponga la mesa directiva.

El presente reglamento fue adoptado por la Asamblea General Ordinaria No Presencial de COOLEGAS, según acta No. _____ del 18 de Marzo de 2025.

MARIA EUGENIA PÉREZ ZEA

Presidente